

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de Garantía Mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ No. 110014003020-2020-00415 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FINANZAUTO S.A., de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Art. 84 del C.G.P

SEGUNDO: APÓRTESE el certificado de tradición del vehículo de placas RLW-505

TERCERO: INDIQUESE bajo juramento la manera en que la parte demandante consiguió la dirección de la deudora SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

CUARTO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa50ecccdd85ac99af50694e6634a202268c695c0048e1cb719a9806a7ba2dd3
Documento generado en 06/12/2020 06:29:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>